

## **RESUMEN DE LAS REFORMAS ESTATALES PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN DICIEMBRE 2023**

### **Decreto 0882: Reforma al Código Civil del Estado**

- Elimina la carta poder sin ratificación de firmas como forma en que puede otorgarse un mandato por escrito.
- Establece un límite de 30 UMAS para el interés del negocio para el otorgamiento de un mandato verbal.
- Los mandatos en escritura pública tendrán una vigencia de 3 años cuando la escritura no determine su vigencia.
- Extiende la vigencia de los poderes para pleitos y cobranzas, administración y actos de dominio cuando un negocio que se inicio durante la vigencia del poder se extienda, hasta la conclusión del mismo, incluyendo el juicio de amparo.
- Si el negocio excede de 30 UMAS debe de otorgarse el mandato por escritura pública.
- El mandato para asuntos administrativo debe de tener firmas ratificadas ante notario público sin importar el monto de interés del negocio.
- Los mandatos otorgados previo al decreto y que no contengan vigencia serán entendidos como indefinidos.
- Entró en vigor el 12 de diciembre de 2023.

### **Decreto 0884: Reforma a Ley de Salud del Estado**

- Integra la educación sexual enfocada en niños, niñas y adolescentes.
- Establece que deberá otorgarse servicios de educación sexual, métodos anticonceptivos y de planificación familiar en las unidades de salud de todos los niveles de atención.

### **Decreto 0885: Reforma a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios**

- Establece como sujeto de las obligaciones de esta ley a las personas titulares de los órganos internos de control y al Instituto de Fiscalización Superior del Estado como supervisor del proceso.

- El decreto entró en vigor 12 de diciembre de 2023.

### **Decreto 0886: Reforma a la Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado**

- Establece la creación de Comités de Seguridad Pública como parte de las Juntas de Participación Ciudadana.
- El decreto entra en vigor el 01 de octubre de 2024.

### **Decreto 0896: Reforma a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado**

- Establece que los estacionamientos de establecimientos comerciales y de servicios deberán ser gratuitos para las personas que adquieran bienes o servicios de los mismos.
- Para cobrar estacionamiento cuando no se adquieran bienes o servicios deberá de contarse con la concesión para la prestación de dicho servicio público.
- Obliga a otorgar 15 minutos de tolerancia para el cobro del estacionamiento si este procede.
- Entró en vigor el 19 de diciembre de 2023.

### **Decreto 0897: Se expide la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y Municipios de San Luis Potosí**

- Esta ley abroga la Ley de Coordinación Fiscal del Estado publicada el 26 de enero de 2008.
- Se integra de 45 artículos contenidos en 3 títulos.
- El Título Primero “De las Disposiciones Generales”, el cual, contiene el objeto de la ley, glosario de términos, reglas de aplicación e interpretación de la ley.
- El Título Segundo “Del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí” establece las condiciones para la celebración de convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal, las bases del sistema y organismos que la conforman, así como sus atribuciones y funcionamiento.

- Título Tercero “De las Participaciones Municipales”, contempla la integración y la forma de distribución de las participaciones y los supuestos para su afectación y compensación.
- Incluye nuevas variables para la metodología de la distribución de las participaciones de los municipios, las cuales son: Componente poblacional, componente de eficiencia recaudatoria, componente de carencia municipal y componente compensatorio.
- Establece una nueva metodología para distribuir los recursos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- Se sustituye la “Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado” por la “Convención Estatal de Funcionarios Fiscales” que es el órgano de coordinación entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en la definición de la política tributaria.
- Establece funciones adicionales para la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales.
- Entró en vigor el 01 de enero de 2024.
- Los convenios suscritos conforme a la ley abrogada seguirán surtiendo efectos para esta ley.